

**PROYECTO
LEY DE PRESUPUESTO
NACIONAL AÑO 2019**

1. SECRETO FISCAL (ART 70)

CASOS EN QUE NO RIGE SECRETO FISCAL (L, 101, d, ap. 3)

ACUERDOS DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL

- UTILIZAR LAS INFORMACIONES SOLAMENTE PARA LOS FINES INDICADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, PUDIENDO REVELAR ESTAS INFORMACIONES EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS TRIBUNALES O EN LAS SENTENCIAS JUDICIALES

PÁRRAFO A DEROGARSE

2. SECRETO FISCAL (ART 71)

NO RIGE SECRETO FISCAL (L, 101, g, 6° p)

- PARA LA ANSES SIEMPRE QUE LAS INFORMACIONES RESPECTIVAS ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA PREVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FRAUDE EN EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS QUE ESE ORGANISMO OTORQUE O CONTROLE Y PARA DEFINIR EL DERECHO DE ACCESO A UNA PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR PARTE DE UN BENEFICIARIO.

SE INCORPORA NUEVO PÁRRAFO

3. VALUACIÓN AUTOMOTORES (ART 72)

○ MODIFICACIÓN L, 22, b, último párrafo

- NO PODRÁ SER INFERIOR AL INDICADO EN LA TABLA DE VALORES DE REFERENCIA DE LOS AUTOMOTORES, MOTOVEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL, QUE ELABORA LA DNRNPAyCP, A LOS FINES DEL CÁLCULO DE LOS ARANCELES QUE PERCIBEN LOS REGISTROS SECCIONALES POR LOS TRÁMITES DE TRANSFERENCIA E INSCRIPCIÓN INICIAL DE DICHOS BIENES (ANTES VALOR SSN).

4. PRESCRIPCIÓN ADUANERA (ART 73)

- REDUCCIÓN PRESCRIPCIÓN DE 5 A 3 AÑOS
- EXPORTADORES PARA PERCIBIR ESTIMULOS A LA EXPORTACIÓN (L, 840)
- FISCO PARA REPETIR IMPORTES PAGADOS INDEBIDAMENTE POR ESTÍMULOS A LA EXPORTACIÓN (L, 851)
- ACCIÓN PARA IMPONER PENAS POR INFRACCIONES ADUANERAS (L, 934)
- ACCIÓN PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS POR INFRACCIONES ADUANERAS (L, 940)
- VIGENCIA 1/1/2019

5. REGIMEN REINTEGRO IVA POR COMPRAS EN COMERCIOS MINORISTAS (ART 74)

- OBLIGACIÓN ACEPTACIÓN MEDIOS DE PAGO (L, 27253, 10, 1º p)
 - SE ELIMINA LA EXPRESIÓN CONSUMO MASIVO EN LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS
 - CARÁCTER DE CONSUMIDORES FINALES LOS ADQUIRENTES

6. REGIMEN DE REINTEGROS PARA FOMENTAR LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA (ART 75)

- FACULTAD A LA AFIP
- ESTABLECER RÉGIMEN DE REINTEGROS PARA PERSONAS HUMANAS QUE REVISTAN COMO C.F.
- DESTINADO A ESTIMULAR COMPORTAMIENTOS VINCULADOS CON LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

7. TRATAMIENTO FISCAL EDITORIALES EN EL IVA (ART 76)

○ MODIFICACIÓN ART 50 LEY IVA

- IMPRESIÓN DE LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS GENERALES (INCLUSO EN FASCICULOS Y HOJAS SUELTAS) QUE CONSTITUYAN UNA OBRA COMPLETA O PARTE DE UNA OBRA
- EXENTOS IVA (L, 7, a)
- PODRÁN COMPUTAR CONTRA EL IVA POR OPERACIONES GRAVADAS (EL IVA QUE LES HUBIERA SIDO FACTURADO POR COMPRA, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE BIENES – EXCEPTO AUTOMOVILES- Y POR OBRAS, LOCACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS (INCLUIDAS L, 1, d y e y 4.1, DESTINADOS A VENTAS Y LOCACIONES – L, 3, c)
- EN CASO DE NO PODER REALIZARSE TAL CÓMPUTO (TOTAL O PARCIALMENE) EL SALDO RESULTANTE LE SERÁ ACREDITADO CONTRA OTROS IMPUESTOS A CARGO DE LA AFIP, DEVUELTO O TRANSFERIDO A TERCEROS.
- EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN CONTRA OTROS IMPUESTOS, NO PODRÁ HACERSE CONTRA OBLIGACIONES DE RESPONSABLES SUSTITUTOS, DEUDAS SOLIDARIAS DE TERCEROS, AGENTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN, NI CONTRA GRAVAMENES CON DESTINO EXCLUSIVO AL FINANCIAMIENTO DE FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA O RNSS
- EL CÓMPUTO PROCEDERÁ HASTA EL LÍMITE DE APLICAR LA ALICUOTA DEL IVA SOBRE LAS VENTAS O LOCACIONES (EL EXCEDENTE PODRÁ TRASLADARSE A PF SIGUIENTES, SIEMPRE RESPETANDO EL LÍMITE MÁXIMO)
- VIGENCIA 1/1/2019 (IMPORTES CON DERECHO A CÓMPUTO)

8. ALÍCUOTA DIFERENCIAL IVA 10.50% (ART 78 y 79)

- FABRICANTES O IMPORTADORES DE BIENES DE CAPITAL NOMENCLATURA COMÚN MERCOSUR
- TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO AL TRATAMIENTO DEL ART 43 PARA LOS SALDOS A FAVOR (DIFERENCIA CF 21% Y DF 10.50%)
- VIGENCIA 1/1/2019 (IMPORTES CON DERECHO A CÓMPUTO)

9. MODIFICACIONES CÓDIGO ADUANERO (ART 80, 81 y 82)

- MODIFICACIÓN CONCEPTO DE MERCADERÍA (L 22415, 10, c, 2)
 - SE INCLUYE LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS (PRESTACIONES REALIZADAS EN EL PAÍS, CUYA UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN EFECTIVA SE LLEVE A CABO EN EL EXTERIOR)
- CONCEPTO DE EXPORTACIONES (L, 91, 2, 2p)
 - PRESTADORES Y/O CEDENTES DE SERVICIOS O DERECHOS
- VALOR IMPONIBLE DERECHO DE EXPORTACIÓN PARA EXPORTACIONES DE SERVICIOS (L, 735, 2º p)
 - MONTO QUE SURJA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

10. DERECHOS DE EXPORTACIÓN (ART 83)

- FACULTADES PEN (L. 22415, 755 y CONCORDANTES)
- SE PODRÁN FIJAR DERECHOS DE EXPORTACIÓN
- LIMITE 33% VALOR IMPONIBLE O PRECIO OFICIAL FOB
- HASTA EL 31/12/2020
- MANTIENEN VALIDEZ DECRETOS ANTERIORES (DTCO 1126/17, 486/18, 487/18 y 793/18)

11. MODIFICACIONES EXENCIONES I.G. DE COOPERATIVAS Y MUTUALES (ART 85)

- EXENCIONES IG COOPERATIVAS (L, 20, d) Y MUTUALES (L, 20, g)
- NO SERÁ APLICABLE A LOS RESULTADOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE AHORRO, CRÉDITO Y/O FINANCIERAS O DE SEGUROS Y/O REASEGUROS
- EXCEPTO ART. MUTUAL Y MUTUALES QUE ACTUEN COMO CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS
- LAS COOPERATIVAS PODRÁN COMPUTAR COMO PAGO A CUENTA EN LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (EL EXCEDENE NO GENERARÁ SALDO A FAVOR NI TENDRÁ DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN)
- VIGENCIA EF INICIADOS A PARTIR DEL 1/1/2019

12. MODIFICACIÓN RENTAS 4º CATEGORÍA IG (ART 86 y 87)

- SE INCORPORAN 3 ÚLTIMOS PÁRRAFOS L, 79 (ANTES ART 99 Y 100)
- DEDUCCIÓN TOTAL O PARCIAL MATERIA IMPONIBLE
- BENEFICIOS SOCIALES
- EXCLUSIONES
- VIGENCIA 1/1/2019

13. ACTUALIZACIÓN IMPORTES IMPUESTOS INTERNOS (ART 88 y 89)

- ACTUALIZACIÓN IMPORTES IMPUESTO VEHÍCULOS AUTOMOVILES Y MOTORES
- ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE CADA AÑO (ANTES ANUAL)
- VIGENCIA ABRIL 2019

14. REGIMEN DEVOLUCIÓN CF BU IVA (ART 90)

- SE FIJA EL LÍMITE MÁXIMO ANUAL \$15.000 MILLONES
AÑO 2019

15. PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN UVT (ART 91)

- SE PRORROGA HASTA EL 15/9/19 (ANTES 15/9/2018)